



Municipalidad de Carahue

Alcaldía

006

DECRETO N° 816

CARAHUE, 14 ABR. 2020

VISTOS:

1º.- El decreto Alcaldicio N° 3767 de fecha 27 de Diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto para el año 2020.

2º.- El Decreto Alcaldicio N° 3768 de fecha 27 de Diciembre de 2019, que aprueba las distribuciones de gastos de los Programas Municipales año 2020.

3º.- La Ordenanza Municipal N° 3 que establece el uso obligatorio de mascarillas, el distanciamiento social obligatorio de 1.5 metros entre persona y persona y el uso de Túneles de sanitación en la comuna de Carahue.

4º.- El Acuerdo N° 898/2020, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 122 de fecha 13 de Abril de 2020, que aprueba Ordenanza Municipal N° 6 que establece el uso obligatorio de mascarillas, el distanciamiento social obligatorio de 1.5 metros entre persona y persona y el uso de Túneles de sanitación en la comuna de Carahue.

5º.- Las facultades que me confiere el Texto Refundido de la Ley N° 18.695, "Organiza Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

1º.- **APRUEBESE** en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3 que establece el uso obligatorio de mascarillas, el distanciamiento social obligatorio de 1.5 metros entre persona y persona y el uso de Túneles de sanitación en la comuna de Carahue, Acuerdo N° 898/2020, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 122 de fecha 13 de Abril de 2020.

2º.- Para todos los efectos la presente ordenanza pasa a formar parte de este Decreto, el que rige a contar de su publicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROBERTO ROJAS LEON
SECRETARIO MUNICIPAL

HASV/PRA/JAEL/MJC/jvl

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Municipal
- Interesados
- Archivo Alcaldía
- Folio N° 77807



HÉCTOR ALEJANDRO SAEZ VELIZ
ALCALDE

172803



ORDENANZA MUNICIPAL N° 6

MAT.: Uso obligatorio de mascarillas y distanciamiento social obligatorio y uso de túneles de sanitación en la comuna de Carahue.-

CARAHUE,

VISTOS:

1. El Acuerdo N° 898/2020 del Concejo Municipal de la comuna de Carahue, tomado en Reunión Ordinaria N° 122 realizada con fecha 13 de Abril de 2020, que aprueba Ordenanza Municipal sobre uso obligatorio de mascarillas y distanciamiento social obligatorio y uso de túneles de sanitación en la comuna de Carahue.
2. Lo dispuesto en el artículo 1 inciso 4° y 5° y artículo 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica.
3. Lo dispuesto en el artículo 3, 8 y demás pertinentes de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en el artículo 4 y demás pertinentes del Código Sanitario.
5. El Decreto Supremo N° 4, de fecha 05 de Enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por Coronavirus y sus modificaciones posteriores.
6. El Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en todo el territorio de Chile por COVID-19. ordenanza sobre uso obligatorio de mascarillas.
7. Lo dispuesto en el artículo 65 letra L de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala "El Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para dictar Ordenanzas Municipales".

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Salud ha señalado en conferencia de prensa de fecha 05 de Abril de 2020 que tanto el Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como la Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que "el uso de mascarillas por todo ciudadano, cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente, es absolutamente prudente".
2. Que es esencialmente necesario que las personas estén alejadas unas de otras lo máximo posible, ya que las personas que parecen estar sanas podrían estar infectadas con Covid19 y transmitir el virus, el cual se propaga a través de pequeñas gotitas que se expelen cuando alguien estornuda, tose o habla, todo ello para efectos de ayudar a reducir el riesgo de infección de los grupos poblacionales más

expuestos y vulnerables como son los adultos mayores y personas con enfermedades crónicas.

3. Que la comuna de Carahue tiene una alta tasa de adultos mayores.

ARTÍCULO 1°: Toda persona que transite por el espacio público, como avenidas, calles, plazas o bien que se encuentre en lugares de uso público o privados donde hay alta concentración de gente en la comuna de Carahue, como por ejemplo supermercados, plazas de pago, terminal de buses, paraderos de buses, hospital, servicios públicos, entre otros, deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara, como medida de protección contra el COVID-19.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, incluso hecha en casa de acuerdo con las instrucciones o tutoriales impartidas por el Ministerio de Salud, no siendo exigible una mascarilla quirúrgica o clínica, ya que éstas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

ARTÍCULO 2°: Como medida de protección contra el COVID-19, toda persona que transite por el espacio público, como avenidas, calles, plazas o bien que se encuentre en lugares de uso público o privados donde hay alta concentración de gente en la comuna de Carahue, como por ejemplo supermercados, plazas de pago, terminal de buses, paraderos de buses, hospital, servicios públicos, entre otros, deberá mantener una distancia social respecto de las demás personas a lo menos de 1.5 metros.

La obligación de usar mascarillas y de mantener un distanciamiento social de 1.5 metros entre persona y persona se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, evitar salir de sus hogares y otras que la autoridad sanitaria determine.

ARTÍCULO 3°: Como medida de protección contra el COVID-19, las personas que transiten por el espacio público, como avenidas, calles, plazas o bien que se encuentren en lugares de uso público o privados donde hay alta concentración de gente en la comuna de Carahue, como por ejemplo supermercados, plazas de pago, terminal de buses, paraderos de buses, hospital y servicios públicos, tendrán a su disposición el uso de Túneles de Sanitización ubicados en puntos específicos de la comuna de Carahue, especialmente antes de entrar al supermercado, al banco y antes y después de abordar locomoción pública a Temuco.

Para efectos de lo anterior, en la zona centro de la Ciudad de Carahue, la locomoción pública a Temuco tendrá como único punto de embarque y desembarque de pasajeros el paradero ubicado en Avenida Ercilla, específicamente donde se encuentra emplazado en forma permanente un Túnel de sanitización, de tal manera que las personas puedan hacer uso de dicho túnel antes y después de abordar el bus.

ARTÍCULO 4°: La obligación de usar mascarillas y de mantener un distanciamiento social de 1.5 metros entre persona y persona regirá a partir del día Sábado 18 de abril y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del

Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que 'Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile' o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el alcalde, previo acuerdo del concejo municipal, así lo determine.

ARTÍCULO 5°: Sin perjuicio de las facultades que la ley o leyes puedan otorgar a otras autoridades sobre la materia, la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la presente Ordenanza corresponde a Inspectores Municipales, Funcionarios de Seguridad Ciudadana y Carabineros de Chile desde el día Sábado 18 de Abril, con partes de cortesía hasta el día Lunes 20 de Abril de 2020. Luego, desde el día Martes 21 de abril los Inspectores Municipales, Funcionarios de Seguridad Ciudadana y Carabineros de Chile estarán facultados para cursar multas de hasta 1 UTM, a las personas que transgredan lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la presente Ordenanza. En abril corresponde a \$50.221.- (cincuenta mil doscientos veintiún pesos).

ARTÍCULO 6°: El conocimiento y resolución de las infracciones y contravenciones a la presente Ordenanza, en las que incurran las personas por sí, o por quienes estén a su cargo, corresponderá al Juzgado de Policía Local de la comuna de Carahue.



ROBERTO ROJAS LEON
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR ALEJANDRO SAEZ VELIZ
ALCALDE